

Direction: Pasaje 14 de Novembre y Rodrigo fouralde E-mail: municipio sigobosajyahooles

Teléfonor (03) 2.714 - 242 1 2.714 - 444

Teleton (03) 2714 - 174

Web www.municipendesig.dhos.gob.ec

ORDENANZA No 056

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados gozaran de autonomía política, la que según el segundo inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad".

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización pública en el Suplemento del Registro Oficial No. 303 del 19 de octubre del 2010 sustituyo a la Ley Orgánica de Régimen Municipal en todas las partes, cuyo artículo 7 prevé que "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial".

Que, el artículo 327 del COOTAD determina que "Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demanda el desarrollo y cumplimiento de sus actividades".

Que, la Vigésima Segunda Disposición Transitoria del COOTAD, establece que "En el periodo actual de funciones, todos los órganos normativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearan gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación" para lo cual es indispensable contar con las normas procedimentales internas actualizadas.

Que, es necesario adecuar las normas de organización y funcionamiento del Concejo Municipal y de sus comisiones a la normativa constitucional y legal vigentes en el Ecuador, en procura de su eficiencia, eficacia, agilidad y oportunidad de sus decisiones.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la Republica, artículos 7; literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

S.G.A.D MUNICIPAL DE SIGCHOS
RECIBIDO

HORA: 04H 2

TALENIO HUMANO

21-03-2017 Janey V.



Direction Pasaje 14 de Noviembre y Rochigo Itorralde E-mail: municipiosigohosignahooles Telefono (03) 2714 - 342 (2714 - 444

Telefax (03) 2714 - 174

Web www.municiprodesigdros.gcb.ec

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO

MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS DISPOSICIONES PRELIMINARES

- **Art. 1.- Ámbito. -** La presente Ordenanza regula la organización y funcionamiento del Concejo Municipal de Sigchos, a fin de procurar su ejercicio ordenado, eficiente y eficaz, así como la determinación de los derechos y deberes de sus integrantes.
- Art. 2.- Decisiones Motivadas. Todos los actos decisorios del Concejo Municipal de Sigchos serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos reales, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un tema determinado.
- Art. 3.- Facultad Normativa.- Conforme establece el artículo 240 de la Constitución de la Republica y los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante Ordenanzas, que son normas jurídicas de interés general del Cantón; así como Acuerdos y Resoluciones sobre un tema especial o específico, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción cantonal.

INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS

Art. 4.- Integración del Concejo.- El Concejo Municipal estará integrado por el Alcalde o Alcaldesa quien lo presidirá y los Concejales/las, elegidos por votación popular, acorde con el artículo 56 del COOTAD.

El Alcalde o Alcaldesa en el Concejo tiene voz y voto, en caso de empate su voto dirimirá la decisión del Concejo de conformidad a lo establecido en la Constitución y la Ley.

Los concejales son funcionarios públicos de elección popular, conforme lo establece el artículo 358 del COOTAD, tendrán una remuneración que no superará el 50% del sueldo del Alcalde y para el pago respectivo, deberán haber participado de las sesiones convocadas por la máxima autoridad, para lo cual el secretario deberá emitir a la Dirección Financiera, la certificación correspondiente. Tal remuneración estará acorde irrestrictamente a la real disponibilidad presupuestaria del Concejo Municipal de Sigchos. Tendrán derecho igualmente a licencias, permisos y vacaciones remuneradas, de conformidad con la Ley y esta Ordenanza.



Direction: Pasaje 14 de Noviembre y Rodrigo lauralde E-mail municipiosiquhioseyahooles

Telefono (03) 2714 - 242 / 2714 - 444

Teletax (03) 2714 - 174

Yeb www.municipiotesigihos.gob.ec

Art. 5.- Atribuciones de los Concejales o Concejalas.- Los Concejales o Concejalas en su calidad de servidores públicos, serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones y estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de Corte Provincial. Sus atribuciones son las que se hallan determinadas en el Art. 58 del COOTAD.

Art. 6.- De las Jornadas de Trabajo.- El Trabajo de los concejales será a tiempo completo, entendiéndose como tal, la disponibilidad que deben tener para realizar las gestiones de carácter municipal inherentes a su dignidad, funciones y atribuciones, por lo tanto no estarán sujetos a horario alguno dado su condición de autoridades de elección popular.

La falta injustificada de un concejal a sesión de concejo se sancionara con el 10% de su remuneración total, multa que será descontada de la misma, previo informe de dicha inasistencia, por parte del secretario(a) de Concejo al Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sigchos.

- Art. 7.- Remuneraciones y dietas. Los Concejales y Concejalas son servidores públicos que se regirán por la Ley de Servicio Público y percibirán la remuneración mensual correspondiente al cincuenta por ciento 50% de la remuneración del Alcalde, más los beneficios de Ley. Tendrá derecho igualmente a licencias permisos y vacaciones remuneradas, de conformidad con la Ley y esta Ordenanza.
- **Art. 8.- De las Vacaciones y Licencias. -** Los Concejales y Concejalas gozarán de vacaciones y podrán solicitar licencias y, el uso de las mismas, no podrán ser autorizado por parte del Concejo a más de tres elides simultáneamente en un mes.
- Art. 9.- De los Concejales o Concejalas Alternos.- En todos los casos en los cuales el Concejal o Concejala principal, no pudiere asistir a las sesiones de Concejo, podrá informar al secretario para que notifique del particular al Concejal o Concejala alterno. En caso de la ausencia de este, se sujetará a lo que establece el Código de la Democracia, previa la justificación de rigor ante el Secretario General del Concejo Municipal.
- Art. 10.- Monto de las Remuneraciones de los Concejales o Concejalas Alternos. Conforme lo dispuesto la LOSEP y el COOTAD, los Concejales o Concejalas al ser servidores públicos de elección popular en la calidad de dignatarios, por lo tanto, el Concejal Alterno que reemplaza al titular, tendrá derecho a percibir la remuneración similar a la del principal o el proporcional por los días de reemplazo.
- **Art. 11.- Comisiones del Concejo.-** Para el desarrollo de las actividades administrativas, el mejor cumplimiento de sus deberes y atribuciones del Concejo, organizara la integración de



Dirección Pasaje 14 de Noviembre y Rodrigo fiturialde E-mail more apio agonosayyahoces

Telefonio (03) 2714 - 242 / 2714 - 444

Teletax 10312714-174

Web www.nunicipiodesigdios.gober

las Comisiones Permanente, Especiales y Técnicas, que estime necesarias, integrado a todos los Concejales en forma equilibrada, respetando la equidad de Género y la Interculturalidad. Las funciones, competencias y deberes de cada una de las comisiones se establecerán de acuerdo a cada una de las mismas.

Art. 12.- Organización de las Comisiones Permanentes.- Se organizarán tomando en cuenta los diversos ramos de actividad municipal, y en atención a una racional división de trabajo, por lo que se organizarán las siguientes: Comisión de Mesa; de Planificación y Presupuesto; de Igualdad y Género; Comisión de Servicios Sociales: Educación Cultura Deporte; Comisión de Planeamiento, Urbanismos y Obras Públicas; Comisión de Ambiente y Desarrollo Agropecuario; Comisión de Servicios Públicos, Plazas y Mercados y Camales; Comisión de Legislación y Codificación, Comisión de Turismo, la Comisión de Participación Ciudadana. Estas estarán conformadas por tres Concejales; Lo presidirá el Concejal que haya sido designado para el efecto.

Las Comisiones Permanentes durarán en sus funciones el tiempo para el que fueron elegidos el Alcalde o Alcaldesa.

Art. 13.- Integración de la Comisión de Mesa. - Esta Comisión estará integrada por el Alcalde o Alcaldesa, el Vicealcalde o Vicealcaldesa y una Concejala o Concejal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, designado por el Concejo. Ejercerá las funciones de secretario/a, el Secretario/a General del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos. Y en ausencia o falta del secretario titular la comisión y/o el Concejo Municipal podrá designar un secretario Adhoc.

Excepcionalmente, cuando le corresponda conocer denuncias contra el Alcalde o Alcaldesa y procesar su destitución la presidirá el Vicealcalde o Vicealcaldesa y designará una Concejala o Concejal para que en este caso específico integre la Comisión de Mesa, con la convocatoria del alcalde electo mediante elección popular.

Cuando se procese una denuncia o destitución del Vicealcalde o Vicealcaldesa o del Concejal o Concejala, miembro de la Comisión de Mesa, la presidirá el Alcalde o Alcaldesa y el designará a una Concejala o Concejal con la convocatoria del alcalde electo mediante votación popular, para que en ese caso específico integre la comisión de mesa, en reemplazo de la autoridad cuestionada.

Art. 14.- Atribuciones de la Comisión de Mesa.- A la Comisión de Mesa le corresponde:

a) Emitir informes referentes a la calificación y excusas de los integrantes del Concejo;



Dirección Pasaje 14 de Novembre y Rodrigo forralde. E-mail moracipiosigohoságrahos es

Telefonor (63) 2 714 - 242 (2 714 - 444

Teletan 1030 2 714 - 174

Web www.municiprodesigdics.gcb.ec

b) Organizar las Comisiones Permanentes y especiales que sean indispensables y designar sus miembros, cuando no lo hubiere hecho el Concejo;

- c) Decidir, en caso de conflicto sobre la Comisión que debe dictaminar respecto de asuntos que acusen dudas; y,
- d) Emitir el informe sobre las denuncias y remoción del Alcalde o Alcaldesa, y de las Concejalas/les, de acuerdo a las causales establecida en el COOTAD, conforme al procedimiento señalado en los artículos 335 y 336 ibídem. Siempre.

Art. 15.- Comisión de Planificación y Presupuesto. - La comisión de Planificación y Presupuesto tendrá a su cargo el estudio, análisis, conclusiones y recomendaciones, previo conocimiento y resolución del Concejo, referente a los siguientes instrumentos:

- a) Planes, programas y proyectos de desarrollo cantonal y del plan de ordenamiento territorial;
- b) Planificación de las obras y servicios a ser ejecutados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos; y,
- c) Presupuesto Participativo, proforma presupuestaría, y sus reformas.

Art. 16.- Comisión de Igualdad y Género.- Se encargará de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad; Además fiscalizará que la administración cumpla con ese objetivo a través de una instancia técnica que implementará las políticas públicas, de conformidad a la Constitución y el COOTAD.

A la comisión de Igualdad y Género le corresponden las siguientes atribuciones:

- a) Formulación, promoción, seguimiento y aplicación transversal de las políticas de equidad de género, igualdad y generacional;
- Fiscalizar que la administración municipal cumpla con los objetivos de equidad de género e igualdad, a través de instancias técnicas que implementarán las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad, en conformidad con el artículo 156 de la Constitución;
- c) Presentar propuestas para implementar políticas públicas de igualdad y género;
- d) Promover la participación colectiva para el diseño de políticas públicas con enfoque de género;
- e) Rendir cuentas de su gestión y del cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

Art. 17.- La Comisión de Planeamiento, Urbanismo y Obras Públicas.- Su función será la de estudiar y analizar las necesidades de servicios de la población, estableciendo prioridades de acuerdo con la orientación trazada por el Concejo Municipal y dar seguimiento para que



Dirección Pasair 14 de Noviembre y Rodrigo fizinal de E-mail municipiosigobologiyahoo es Teletono: 009: 2.714 - 242 - 2.714 - 444

Telefax (03) 2.714 - 174

Viete www.municiprodesigchos.gob.ec

se elaboren los Proyectos y presupuestos, Planes y Programas para luego pasar al Alcalde y por su intermedio al Concejo.

Art. 18.- La Comisión de Servicios Sociales: Educación, Cultura y Deporte.- Abarca los servicios asistenciales, organización de los diferentes programas Deportivos, Educativos y Culturales, en coordinación con los técnicos correspondientes, tanto en la Ciudad como en las diferentes parroquias en coordinación con los Presidentes de las Juntas Parroquiales, en coordinación con los técnicos correspondientes del GADMS..

Art. 19.- La Comisión de Media Ambiente y Desarrollo Agropecuario.- (COOTAD.- Art. 54. a, e, h, k, r . Art. 55 a, b, e, k, l, n).

Conocer y ejecutar políticas públicas para que sean tramitadas por el Concejo Municipal, en bienestar del medio ambiente.

Art. 20.- La Comisión de Servicios Públicos, Plazas Y mercados y Camales.- COOTAD.- Art. 54. a, e, h, l, m, p. Art. 55 a, b, d, e, f, i, m.

Sera la responsable de emitir las políticas públicas para que se tenga una ciudad limpia y ordenada.

Art. 21.- La Comisión de Administración Legislación y Codificación. - Comisión de Legislación y codificación se encarga de estudiar, socializar e informar sobre:

- a) Iniciativas normativas municipales a través de ordenanzas y resoluciones de carácter general;
- b) Todas las demás, que sean requeridas por el Alcalde o Alcaldesa, por el seno del Concejo, o por cualquier funcionario/ría municipal, o representante de cualquier entidad pública o privada; ciudadano o ciudadana, que necesite tal pronunciamiento siempre y cuando sustente con la debida motivación.

Art. 22.- la Comisión de Turismo. - (COOTAD.- Art. 54. a, e, g, h, p. Art. 55. a, e, h, n.

Será la encarga de emitir políticas públicas, para el fortalecimiento del turismo comunitario social dentro del Territorio Cantonal.

Art. 23.- La Comisión de Participación Ciudadana.- (COOTAD.- Art. 54 a, d, e, n. Art. 55 a, e, f, i, n).-

Es la encargada de promover la participación ciudadana mediante la generación de políticas públicas, en planificación de las leyes y ordenanzas que se creen para el efecto.



Direction Pasaje 14 de Noviembre y Rochigo formalde. E-mail municipiosigichosáyahoces Telefonio (63) 2.714 - 242 / 2.714 - 444

Teletar (03) 2714-174

Web www.municipiodesigdios.gcb.w.

Art. 24.- Designación de Comisiones Permanentes. - En la primera sesión Ordinaria convocada por el Alcalde o Alcaldesa, el Concejo designará a los integrantes de las Comisiones Permanentes, excepto la Comisión de Mesa, que se conformará en la sesión inaugural.

Si no hubiere acuerdo o por cualquier razón no se hubiere designado las Comisiones en la sesión ordinaria, lo hará la Comisión de Mesa; y, en caso de incumplimiento o imposibilidad, la designación la efectuará el Alcalde o Alcaldesa.

Art. 25.- Integración de las Comisiones Permanentes.- Estarán integradas por tres Concejales/las, respetando la proporcionalidad de la presentación política y poblacional urbana y rural existente en su seno. Cada Concejala o Concejal pertenecerá al menos a una comisión permanente.

La Comisión de Mesa se conformará de acuerdo al Art. 13 de la presente ordenanza

Las Comisiones Permanentes estarán presididas por quien hubiere sido designado/a expresamente para el efecto, o a falta, por el o la Vicepresidente/a, las Concejalas/es no podrán presidir más de una comisión permanente.

En la designación de las Presidencias y Vicepresidencias de las Comisiones se respetarán los principios de paridad entre hombres y mujeres, en lo que fuere aplicable, interculturalidad y generacional.

COMISIONES ESPECIALES Y OCASIONALES

COMISIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS

Art. 26.- Creaciones de Comisiones Especiales y Ocasionales.- Cuando a juicio del Alcalde o Alcaldesa existan temas concretos que requieran investigación y análisis de situaciones, hechos determinados o para recomendar soluciones a problemas que requieran atención, el Concejo Municipal designará Comisiones Especiales, en cuya resolución se especificarán las actividades a cumplir y el tiempo máximo de duración.

El Alcalde o Alcaldesa sugerirá la conformación de Comisiones Ocasionales que se requieran para el funcionamiento del Gobierno Municipal, las que serán aprobadas por el Concejo.

Art. 27.- Integración de las Comisiones Especiales y Ocasionales.- Estarán integradas por dos Concejalas/es y los funcionarios municipales que el Concejo estime conveniente, según



Direction Pasaje 14 de Noviembre y Rodrigo faurralde E-mail montoprosigonos gyando es

Teléfonor (03) 2714 - 242 / 2714 - 444

Teletax (03) 2714 - 174

Web www.municiprodesigdics.gcb.ec

la materia y, por 2 representantes ciudadanos si fuere pertinente; la presidirá la Concejala o Concejal designado/a para el efecto, no serán más de siete integrantes.

COMISIONES TÉCNICAS

Art. 28.- Creación de Comisiones Técnicas.- Cuando existan asuntos complejos que requieran conocimientos técnicos o especializados para el estudio y análisis previo a la recomendación de lo que técnicamente fuere pertinente, como situaciones de emergencia, trámite y seguimiento de créditos u otros casos, el Concejo podrá designar comisiones técnicas, las que funcionarán mientras dure la necesidad institucional.

En la resolución de creación y designación de sus integrantes constará además el objetivo específico y el tiempo de duración.

Art. 29.- Integración de las Comisiones Técnicas.- Estarán integradas por los Concejalas/es, los funcionarios municipales o de otras entidades y representantes ciudadanos si fuere el caso, con formación técnica en el área de estudio y análisis; no serán más de cinco integrantes.

DISPOSICIONES COMUNES DE LAS COMISIONES

Art. 30.- Ausencia de Concejalas o Concejales.- Las Concejalas/les que faltaren injustificadamente a tres sesiones ordinarias consecutivas de una Comisión Permanente, perderán automáticamente la condición de miembro de la misma, lo que deberá ser notificado por el Presidente de la Comisión a la Concejala o Concejal y al pleno del Concejo a fin de que designe un nuevo integrante.

Exceptúense de esta disposición las inasistencias producidas como efecto de licencias concedidas, cumplimiento de delegaciones, representaciones o comisiones encomendadas por el Concejo o por el Alcalde o Alcaldesa, por motivos de salud, o por causas de fuerza mayor y casos fortuitos debidamente comprobados, las que será justificadas dentro del término de tres días.

Por el periodo de tiempo de la licencia concedido a una Concejala o Concejal, actuará su respectivo suplente, previa convocatoria del Presidente de la Comisión.

Art. 31.- Solicitud de Información.- Las Comisiones requerirán de los funcionarios municipales, con conocimiento del Alcalde o Alcaldesa, la información que consideren necesaria para el cumplimiento de sus deberes y atribuciones; quien establecerá los plazos dentro de los cuales será atendido su requerimiento.



Direction: Pasaje 14 de Novienibre y Rodrigo Iturralde E-mail municipiosigchicsoyahoces

Telefono (03) 2714 - 242 - 2714 - 444

Teletax 3031 2714 - 174

Web www.municiprodesigdhes.gcb.vc

Art. 32.- Deberes y Atribuciones de las Comisiones. - Las comisiones permanentes, especiales, técnicas y ocasionales tendrán los siguientes deberes y atribuciones, según la naturaleza específica de sus funciones:

- a) Conocer y examinar los asuntos que les sean sometidos a su conocimiento, emitir informes y sugerís las soluciones que sean pertinentes en base a las conclusiones y recomendaciones a las que hubiere llegado;
- b) Proponer al Concejo proyectos de Ordenanzas, Acuerdos o Resoluciones que estimen convenientes a los interés municipales y de la comunidad;
- c) Efectuar inspecciones a los lugares cuyo trámite se encuentre en estudio de la Comisión, a fin de emitir el informe con conocimiento de causa;
- d) Procurar el cumplimiento de los deberes y atribuciones del Concejo Municipal en las diversas materias y velar por el cumplimiento de la normativa municipal; y,
- e) Los demás que prevea la Ley y la presente Ordenanza.

Art. 33.- Deberes y Atribuciones del Presidente/a de la Comisión. - Al Presidente o Presidenta le corresponden:

- a) Representar oficialmente a la Comisión;
- b) Cumplir y hacer cumplir las normas legales y las de la presente Ordenanza;
- c) Formular el orden del día para las sesiones de la Comisión;
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- e) Instalar, dirigir, suspender y clausurar las sesiones;
- f) Legalizar con su firma las actas de las sesiones una vez aprobadas por la comisión con el secretario/a de la Comisión;
- g) Revisar y suscribir los informes, dictámenes y comunicaciones de la Comisión;
- h) Coordinar las actividades de la Comisión, con otras comisiones, con servidores municipales y con el Concejo;
- i) Elaborar planes y programas de trabajo de la Comisión y someterlos a consideración de sus integrantes para su aprobación;
- j) Comunicar al Alcalde sobre la inasistencia de los funcionarios o servidores convocados debidamente y que no asistan a las sesiones o que no presenten los informes requeridos para que sean sancionados si fuera del caso; y,
- k) Solicitar asesoramiento para la Comisión.

Art. 34.- Actos de las Comisiones.- Las Comisiones no tendrán capacidad resolutiva, ejercerán las atribuciones previstas en la Ley. Tienen a su cargo el estudio y sugerir conclusiones y recomendaciones para orientar al Concejo Municipal sobre la aprobación de



Enral manusprosignically shows by Poding: Ituralde.

Telefonor (03) 2.714 - 242 - 2.714 - 444

Telefax (03) 2714 - 174

Web www.municiprodesigchos.gob.e-

actos decisorios de su competencia. Los estudios, conclusiones y recomendaciones serán presentados en el tiempo que le confiera el Ejecutivo Municipal o hasta cuarenta y ocho horas antes de la sesión en la que será tratado el tema.

Si no se hubiere presentado, el Concejo podrá tratar el tema prescindiendo del mismo. Los informes o dictámenes requeridos por las comisiones a los funcionarios municipales deberán ser presentados en el plazo establecido por la Comisión. Al informe se adjuntarán los documentos de sustento que fueren pertinentes. En caso de negativa o negligencia el Presidente o Presidenta de la Comisión informará al Alcalde o Alcaldesa para sanción respectiva.

Cuando la Comisión deba tratar asuntos urgentes e inaplazables y por falta de informes técnicos o legales no pueda cumplir su cometido, el Presidenta o Presidente podrá convocar a sesión de la Comisión para horas más tarde o para el día siguiente, dejando constancia del hecho en actas.

Art. 35.- Informes Conclusiones y Recomendaciones.- El informe contendrá solamente la relación cronológica o circunstanciada de los hechos que servirán de base para que el Concejo, Alcalde o Alcaldesa tome una decisión o, se constituirán también en referencia de acontecimientos tácticos o antecedentes jurídicos relativos caso en el cual no exista opinión alguna.

Las conclusiones y recomendaciones contendrán juicios de valor, parecer, opinión o criterios que las comisiones expresen sobre hechos materia de la consulta, orientados a inteligenciar sobre una decisión. Serán emitidos por el voto unánime de sus integrantes; y, cuando no tuviere unanimidad, se presentarán dictámenes razonados de mayoría y minoría. Se trata por tanto de un documento analizado, discutido, votado y aprobado por la mayoría de los miembros de la Comisión que permiten al Concejo en pleno o a la autoridad Ejecutiva Municipal timar una decisión y realizar una acción procurar mayores elementos de juicio de expertos en el tema a decidirse.

Art. 36.- Trámite de los Informes. - El Concejo Municipal de Sigchos o el Alcalde o la Comisión según sus atribuciones, decidirán lo que corresponda teniendo en cuenta los informes; los que contendrán conclusiones y recomendaciones de las comisiones será tratado y resuelto primero el informe de mayoría y de no ser aprobado se tratará el de minoría, los informes serán aprobados con las dos terceras partes de sus integrantes, si tampoco hubiese votos para su aprobación, el Alcalde o Alcaldesa mandará archivar el asunto, en acepción de los temas que hace referencia el COOTAD y demás normas, después de la imposibilidad de aprobación se aplicara lo que establece las normas enunciadas.



Elitección Pasaje 14 de Noviembre y Podrigo Iturralde E-mail municipiosigchosgyahoces

Teléfonor (03) 2714 - 242 / 2714 - 444

Teletax 10312714 - 174

Web www.municiprodesigdhos.gobiec

Art. 37.- Sesiones Ordinarias de las Comisiones. - Las sesiones ordinarias de las Comisiones Permanentes, Especiales, Técnicas y Ocasionales serán presididas por su titular y a su falta por el Vicepresidente o Vicepresidenta.

Las convocatorias se las realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación, formulando el respectivo orden del día.

Art. 38.- Sesiones Extraordinarias.- Las sesiones extraordinarias de las comisiones serán convocadas con veinticuatro horas de anticipación, salvo casos urgentes e inaplazables, por iniciativa del Alcalde o Alcaldesa, la Presidenta o Presidenta de la Comisión o a pedido de la mayoría de sus integrantes de la comisión es para tratar asuntos expresamente determinados en el orden del día.

SECRETARIA DE LAS COMISIONES

- Art. 39.- Del Secretario o Secretaria de las Comisiones.- El/la Secretario/a de las comisiones será un/a servidor/a municipal con suficiencia y experiencia. El Secretario de las Comisiones deberá_ser el Secretario General del Concejo.
- Art. 40.- Obligaciones del Secretario/a de las Comisiones.- tendrá las siguientes obligaciones:
 - a) Preparar y proporcionar información a los integrantes de las comisiones sobre los asuntos a tratarse en las sesiones, así como distribuir la documentación necesaria;
 - b) Tramitar oportunamente los asuntos conocidos y resueltos por las comisiones;
 - c) Llevar y mantener el orden el archivo de documentos y expedientes; y,
 - d) Elaborar las convocatorias a las sesiones, los informes y las actas de cada sesión.
- Art. 41.- Deberes y atribuciones del Secretario/a de las Comisiones.- Sus deberes y atribuciones son las siguientes:
 - a) Elaborar con el Presidente/a de cada comisión el orden del día;
 - b) Enviar las convocatorias escritas y la documentación de soporte, adjuntando el orden del día suscrito por el Presidente/a;
 - c) Concurrir a las sesiones de las comisiones;
 - d) Elaborar las actas de los asuntos tratados en la sesion y remitir al presidente de la comisión en el término de 3 días.
 - e) Legalizar, conjuntamente con el presidente/a, las actas aprobadas, así como certificar los informes, resoluciones y demás documentos de la comisión y remitirlos para que sean incorporados en el orden del día de las sesiones del Concejo;



Direction: Pasair 14 de Noviembre y Abdrigo Iturralde E-mail: insurropposigohoséyvahobles Telefono: (03: 2.714 - 242 - 2.714 - 444

Telefax (03) 2714-174

Web www.municiprodesigdros.gchiec

- f) Coordinar las actividades de su dependencia con los demás órganos municipales;
- g) Registrar en el acta, la presencia de los integrantes de la comisión, el detalle preciso de los aspectos relevantes de la sesión y los aspectos que por su importancia o a pedido de sus participantes deban tomarse textualmente;
- h) Llevar y mantener un registro de asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias de los integrantes de las comisiones y funcionarios municipales;
- Poner en conocimiento del Presidente/a de la comisión, las comunicaciones recibidas conforme al orden de ingreso o la urgencia con que requieran ser consideradas por la comisión; y,
- j) Desempeñar las funciones de secretario/a de las comisiones permanentes, especiales, técnicas y ocasionales.

FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO

DE LAS SESIONES

Art.-42.- Clases de Sesiones del Concejo.- Las sesiones del Concejo Municipal serán:

- a) Inaugural,
- b) Ordinarias,
- c) Extraordinarias, y,
- d) Conmemorativas.

Art.- 43.- De las Sesiones del Concejo.- Las sesiones del Concejo Municipal serán públicas y garantizarán el ejercicio de la participación a través de los mecanismos previstos en la Constitución y la Ley. Sin embargo, los concurrentes no podrán intervenir, ni interrumpir las sesiones, caso contrario, el Alcalde o Alcaldesa, les llamará la atención y en caso de reincidencia podrá disponer su desalojo para asegurar que existan garantías para el normal desarrollo de la sesión.

Cuando a juicio del Alcalde o Alcaldesa existan causas o motivos, que se expresarán en la convocatoria o a pedido de la mayoría de los integrantes del Concejo, las sesiones se podrían efectuar en lugares distintos de su sede principal, pero en ningún caso, fuera de su jurisdicción.

CLASES Y PROCEDIMIENTO PARA LAS SESIONES

SESIÓN INAUGURAL

Art. 44.- Convocatoria a Sesión Inaugural.- La Junta Provincial Electoral acreditará al Alcalde o Alcaldesa, Concejalas/les municipales elegidos, quienes se reunirán previa convocatoria



MUNICIPAL DE SIGCHOS

Dirección Pasaje 14 de Noviembre y Rodrigo Itorralde E-mail municipiosigohoságyahos es

Telebono (03) 2714 - 242 / 2714 - 444

Teleter (173) 2714, 17

Web www.municiprodesigdios.gcb.ec

del Alcalde o Alcaldesa electo/a, de acuerdo con la Ley, en el lugar día y hora fijado para la sesión inaugural.

El Alcalde designará un secretario/a Adhoc para esta sesión.

Art. 45.- Constitución del Concejo y Elección de Dignatarios/as y Secretario/a.- Constatado el quórum, el Alcalde o Alcaldesa declarara Constituido el Concejo Municipal y procederá a elegir una Vicealcaldesa o Vicealcalde y una Concejala o Concejal que integrará la Comisión de Mesa, para lo cual aplicará el principio de paridad entre hombres y mujeres, en lo que fuere aplicable. Una vez elegidos serán juramentados y posesionados por el Alcalde o Alcaldesa.

El Concejo elegirá un Secretario o Secretaria del Concejo, de fuera de su seno, de la terna presentada por el Alcalde o Alcaldesa, se preferirá a un/a Abogado/a, de profesión, una vez nombrado/a, se posesionará y asumirá inmediatamente sus funciones.

Art. 46.- Votaciones en la Elección de Dignatarios y Secretaria/o.- Se elegirán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros y en caso de empate en las designaciones, el Alcalde o Alcaldesa tendrá el voto dirimente.

Art. 47.- Atribuciones de Secretaria/o del Concejo Municipal.-

- a) Asistir y levantar las actas de las sesiones ordinarias;
- Entregar a los/las concejales/as para su conocimiento y revisión, por lo menos con veinte y cuatro, a la sesión extraordinaria, y cuarenta y ocho horas de anticipación el orden del día acompañado de la documentación correspondiente sobre los asuntos a tratarse;
- c) Llevar un registro de las ausencias, faltas de los concejales y concejalas en las sesiones.
- d) Certificar los actos expedidos por el Concejo;
- e) Entregar a las y los concejales/las para su conocimiento, revisión y archivo, la copia del acta de la última sesión de Concejo aprobada y legalizada; y la ciudadanía cuando sea del caso la información que requiera a costa del peticionario;
- f) Las demás que señale en Concejo o el Alcalde o Alcaldesa; y,
- g) Las actas de las sesiones deberán ser entregadas conjuntamente con las convocatorias a los señores ediles.

SESIONES ORDINARIAS



Dirección Pasaje 14 de Noviembre y Podrigo Iturialde E-mail murriapio sigóbosigo aboces Telefono (03) 2714 - 242 / 2714 - 444

Teletax 10312714 - 174

Web www.municipiodeugithos.gcb.ac

ART. 48.- Día de las sesiones Ordinarias del Concejo.- En cumplimiento al Art. 318 del COOTAD, se establece que las sesiones ordinarias se convocarán con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día con los documentos que se trate.

Sesiones que se efectuarán obligatoriamente los días **MIERCOLES**, de cada semana a las 08 H00, salvo por caso fortuito o fuerza mayor, por causa justificada a solicitud del ejecutivo, o por ser día feriado o festivo, debiendo el Alcalde o Alcaldesa convocar a sesión extraordinaria dentro de la semana.

Art. 49.- Orden del Día.- Inmediatamente de instalada la sesión, el Concejo aprobará el orden del día propuesto por el Alcalde o Alcaldesa, el que se podrá ser modificado en el orden de los asuntos de su tratamiento o incorporar puntos adicionales, para lo que se deberá contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes, es decir, de la mitad más uno de los integrantes del concejo; una vez aprobado no podrá volver a modificarse por ningún motivo, caso contrario la sesión será invalida.

Los asuntos que requieran de informes de comisiones, informes técnico o jurídicos no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día. En el caso de que para el tratamiento de un punto del orden del día se requiera de información adicional el Alcalde o Alcaldesa podrá suspender su trato para una próxima sesión.

SESIONES EXTRAORDINARIAS

Art. 50.- Convocatoria a Sesiones Extraordinarias.- Habrán sesiones extraordinarias cuando el Alcalde o Alcaldesa las convoque por iniciativa propia o a pedido de la menos una tercera parte de los integrantes del Concejo Municipal en las que solo podrán tratar los puntos que consten expresamente en el orden del día, en cuyos casos no caben modificaciones. La convocatoria se la hará con al menos veinte y cuanto horas de anticipación.

SESIÓN CONMEMORATIVA

Art. 51.- Sesión Conmemorativa.- El 21 de julio de cada año se efectuará la sesión solemne de Cantonización decretada en 1992. En la que además de reconocer los méritos y valores de sus ciudadanos, el Alcalde o Alcaldesa, resaltará los hechos transcendentes del Gobierno Municipal y delineará las políticas y las metas a alcanzar durante el siguiente año de gestión municipal.

DISPOSICIONES COMUNES DE LAS SESIONES DEL CONCEJO



Dirección Pasaje 14 de Noviembre y Rodrigo Iturralde E-mail municipiosigoboságyahos es Telefono (03) 2714 - 242 (2714 - 444

Teletax 103- 2714 - 174

Web www.municiprodesig.dics.gcb.ec

Art. 52.- De la Convocatoria.- Las sesiones Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Ejecutivo Municipal con por lo menos cuarenta y ocho horas y veinte y cuatro horas de anticipación, respectivamente. En la convocatoria constará el orden del día y se agregarán los informes que contendrán las conclusiones y recomendaciones de las comisiones, informes técnicos y jurídicos, a fin de inteligenciar a sus integrantes sobre los asuntos a resolver.

Art. 53.- De las Licencias, Excusas, Delegación y Convocatoria a los Suplentes.- Por efecto de licencias concedidas, cumplimiento de delegaciones, representaciones o comisiones encomendadas por el Concejo o por el Alcalde o Alcaldesa, a las Concejalas/les, será convocada/o su respectiva/o suplente o quien lo reemplazare legalmente. Una vez convocadas/os, las Concejalas/les podrán excusarse por escrito, hasta doce horas antes de la sesión, por razones de ausencia, enfermedad, calamidad doméstica o porque se prevé tratar asuntos en los que ellas/os o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tengas interés. Por lo tanto, se procederá a llamar a su respectiva/o suplente o a quien la/o reemplace legalmente; convocándosela/lo por escrito, y enviado a los correos electrónicos registrados en secretaria general, designado para el efecto, para esto bastará la razón sentada por la/el Secretaria/o del Concejo.

Art. 54.- Fijación de Domicilio.- Las Concejalas/les, principales y suplentes, informarán por escrito el domicilio y en lo posible le dirección electrónica donde recibirán las convocatorias a las sesiones y toda documentación.

DE LOS DEBATES

Art. 55.- Del Uso de la Palabra.- Es atribución del Alcalde o Alcaldesa dirigir y orientar las sesiones y conceder el uso de la palabra en el orden que se solicite, sin perjuicio de alternar las intervenciones entre quienes sostengan tesis o propuestas distintas. Podrá también suspender el uso de la palabra, cuando en la intervención no se circunscriba al tema en debate, después de haber sido requerido/a que lo haga. A petición de una Concejala o Concejal, del representante ciudadano o por propia iniciativa considere pertinente, autorizará el uso de la palabra a un/a asesor/a, Director/a, Procurador/a Síndico/a u otro servidor Municipal cuya opinión se requiera para orientar las decisiones en forma jurídica, técnica o lógica.

Si uno de los servidores indicados considera necesaria su intervención para advertir ilegalidades o informar técnicamente, solicitará autorización para intervenir.



Dirección: Pasaje 14 de Noviembre y Rodingo Itarralde. E-mail: municipiosigchoságyahoù es Telefono (03) 2714 - 242 / 2714 - 444

Teletax (03: 2714 - 174

heb www.municiprodesigchos.gcb.ec

Art. 56.- Duración de las Intervenciones.- Las intervenciones de las Concejales/les, del representante ciudadano o de los servidores municipales tendrán una duración máxima de diez minutos en la primera intervención y de cinco minutos en una segunda intervención, en cada tema.

Art. 57.- De las Mociones. - En el transcurso del debate los integrantes del Concejo Municipal plantearán mociones que contengan propuestas que deberán ser motivadas, claras y concretas. Los demás podrán solicitar por intermedio del Alcalde o Alcaldesa que el proponente acepte modificar total o parcialmente su contenido. Es atribución del Alcalde o Alcaldesa calificar y someter al debate y decisión del Concejo, las mociones presentadas por sus integrantes, las mismas que no deberán contradecir las normas constitucionales y legales vigentes.

Art. 58.- Cierre del Debate.- El Alcalde o Alcaldesa declarará concluido el debate en el momento que considere que ha sido suficiente discutido el tema y mandará recibir la votación de conformidad a lo establecido en el Art. 321 del COOTAD.

DE LAS VOTACIONES

- Art. 59.- Clases de Votación.- Las votaciones del Concejo Municipal serán: nominativa y nominal razonada.
- **a.- Votación Ordinaria.-** S e denomina votación ordinaria aquella en la que los integrantes del Concejo manifestaren colectivamente su voto afirmativo levantando el brazo o poniéndose de pie; y negativo cuando no levanten la mano o permanezcan sentados, según el caso, mientras por secretaria se cuenta el número de votos consignados.
- **b.- Votación Nominativa.-** Es cuando cada uno de los integrantes del cuerpo edilicio expresan verbalmente su voto en orden alfabético, sin ninguna argumentación, luego de la mención del nombre por secretaria.
- c.- Votación Nominal Razonada.- Es aquella en la que los integrantes del Concejo expresan verbalmente su votación en orden alfabético, luego de que el secretario/a mencione su nombre previa argumentación durante un máximo de dos minutos, siempre que no hubiere intervenido en el debate. Este tipo de votación procederá solamente por iniciativa propia del Alcalde o Alcaldesa o a pedido de uno de los concejales en tanto cuente con el apoyo de simple mayoría.
- Art. 60.- Orden de Votación.- Cuando la votación sea nominativa o nominal razonada primero votará el Vicealcalde o Vicealcaldesa, las concejalas/les consignarán su voto en



Dirección Pasaje 14 de Noviembre y Bodrigo fruitalde E-mail municipiosigohosógraficios

Telefonor (0.3) 2.714 - 242 | 2.714 - 444

Teletax 103/2714-174

Web www.municipindesigchos.gobiec

orden alfabético de sus apellidos; en caso de empate la decisión será adoptada en el sentido de la votación consignada por el Alcalde o Alcaldesa.

Art. 61.- Sentido de las Votaciones.- Una vez dispuesta la votación, los integrantes del Concejo Municipal no podrán retirarse del lugar de sesiones ni podrán abstenerse de votar, por tanto votarán en sentido afirmativo, negativo o en blanco. Todo voto en blanco se sumará a la mayoría.

Art. 62.- Reconsideración.- Cualquier concejala o concejal municipal podrá poner en el curso de la misma sesión o en la siguiente, la reconsideración de la totalidad total del acto decisorio o de un aparte de él. Una vez formulado el pedido de reconsideración, solamente el proponente podrá hacer uso de la palabra por cinco minutos, para fundamentarla y sin más trámite el Alcalde o Alcaldesa someterá a votación, en la misma sesión o en la siguiente, según la petición del proponente. Para aprobarla se requerirá del voto conforme de las dos terceras partes de los concurrentes. Aprobada la reconsideración se abrirá el debate como si se tratara de la primera vez y se podrá eliminar o modificar la parte del tema objeto de reconsideración. No se podrá reconsiderar después de haber sido negada la reconsideración.

Art. 63.- De las Actas.- De cada sesión se levantará un acta, que será suscrita por el Alcalde y el Secretario/a de Concejo. En ella se recogerá en forma sucinta las deliberaciones y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaria/o considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo para su aprobación, a más tardar en la próxima sesión.

Será de responsabilidad del Secretario/a del Concejo Municipal realizar la entrega de una copia Certificada del acta aprobada a cada concejal/a en la siguiente sesión sea esta ordinaria o extraordinaria.

Art. 64.- Punto de Orden. - Cuando un integrante del Concejo Municipal estime que se están violando normas constitucionales, legales o reglamentarias en el trámite de una sesión podrá formular un punto de orden a fin de que se rectifique el procedimiento.

Para ser aceptado deberá ser concreto y referirse a la disposición que estime violada.

ACTOS DECISORIOS DEL CONCEJO

Art. 65.- Actos Decisorios.- El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones.



Dirección Pasaje 14 de Noviembre y Abdrigo Iturnalde E-mail municipio suchos gyahos es Telefono (03) 2714 - 242 / 2714 - 444

Telefac (03: 2714: 174

Vieb www.nunnopeodesig.chec.gob.ec

ORDENANZAS

Art. 66.- Iniciativa Legislativa.- El Alcalde o Alcaldesa, Concejalas/les, podrán presentar proyectos de Ordenanzas. En materia tributaria, es facultad privativa del Alcalde o Alcaldesa. Las ciudadanas y los ciudadanos tendrán iniciativa normativa cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

Los proyectos de Ordenanza deberán referirse a una sola materia y contendrán la exposición de motivos, el articulado propuesto y las disposiciones que sustituyen, deroga o reforma.

- **Art. 67.- Aprobación de Ordenanzas.-** El proyecto de Ordenanza será sometido a dos debates para su observación, realizados en días distintos, conforme lo determina el Art.322 del COOTAD.
- Art. 68.- Remisión y Pronunciamiento del Ejecutivo Municipal.- Una vez aprobada por el Concejo, el Secretario/a General la remitirá al Ejecutivo Municipal para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos que se hubiere violado el procedimiento o no se ajuste a la Constitución de la República o a las Leyes.
- Art. 69.- Del Allanamiento a las Objeciones o de la Insistencia.- El Concejo Municipal podrá aceptar las observaciones del Alcalde o Alcaldesa con el voto favorable de la mayoría simple o insistir en el texto inicialmente aprobada por el Concejo para lo cual requerirá del voto conforme de las dos terceras partes de sus integrantes.

El Concejo podrá allanarse o insistir en forma total o parcial o en forma combinada. Si sólo se hubiere pronunciado sobre una parte de las objeciones y no sobre la totalidad, se entenderá que la parte sobre la que no hubo pronunciamiento entra en vigencia por el Ministerio de la Ley.

- **Art. 70.- Vigencia de Pleno Derecho.-** Si el Ejecutivo Municipal no se pronunciare en el plazo de ocho días, se considerará aprobada por el Ministerio de la Ley.
- Art. 71.- Certificación del Secretario/a.- Cuando el Concejo se pronunciare sobre la totalidad de las objeciones, o cuando, hubiere transcurrido el plazo para pronunciamiento del Concejo, el/la Secretario/a remitirá una comunicación al Ejecutivo del Gobierno Municipal en la que conste la certificación de las disposiciones a las que el Concejo se hubiere allanado, insistido o que hubieren entrado en vigencia por el ministerio de la Ley.



Dirección Pasaje 14 de Noviembre y Rodrigo Iturralde E-mail: municipiosigonosajyando es Telefono (03) 2 714 - 242 / 2 714 - 444

Teletax (03) 2714 - 174

Web www.municiprodesigdick.gcb.ec

Art. 72.- Promulgación y Publicación.- Con la certificación del/a Secretario/a, el Ejecutivo del Gobierno Municipal mandará a publicar la Ordenanza en la Cartelera Oficial de la entidad y en la Web municipal.

Cuando se trate de normas tributarias las promulgará y mandará publicar en el Registro Oficial para su plena vigencia.

Dentro de los noventa días posteriores a la promulgación, se remitirá directamente o por intermedio de la entidad asociativa a la que pertenece, en archivo digital a la Asamblea Nacional, para que conste en el Banco Nacional de Información.

- Art. 73.- Vigencia.- Cuando la ordenanza hubiere sido sancionada y promulgada será inmediatamente aplicable sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, excepto las de carácter tributario, que solo podrán ser aplicadas a partir de su publicación en el Registro Oficial.
- Art. 74.- Obligaciones del Secretario o Secretaria del Concejo.- El Secretario o Secretaria del Concejo es responsable de dar fe de las decisiones y resoluciones que adopte el órgano legislativo. Estará obligad/a, a remitir una copia de las Ordenanzas sancionadas por el Alcalde o Alcaldesa, así como los Acuerdos y Resoluciones a las Concejalas/les, Directores, Procurador Síndico, y más servidores encargados de su ejecución y a los administradores que corresponda.
- Art. 75.- Consulta Pre Legislativa.- El Concejo Cantonal deberá establecer un proceso de consulta pre legislativa respecto de aquellas normas que directa y objetivamente pudieren afectar derechos colectivos de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afro ecuatorianas y montubias, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución y el COOTAD.

REGLAMENTOS, ACUERDOS Y RESOLUCIONES

- Art. 76.- Reglamentos Internos. Los reglamentos internos son normas que no generan derechos ni obligaciones para terceros, sino que contienen normas de aplicación de procedimiento o de organización interna, los que serán aprobados por el Concejo del Gobierno Municipal mediante resolución, en un solo debate; excepto aquellos que el COOTAD atribuya al Alcalde o Alcaldesa como el caso del Orgánico Funcional que será aprobado por el Ejecutivo Municipal.
- Art. 77.- Acuerdos y Resoluciones.- Son las decisiones finales que adopte el Concejo del Gobierno Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos



Dirección Pasaje 14 de Noviembre y Rodrigo Iturnalde. E-mail: mirricipiosigchoságyahoces.

Teléfonor (03) 2714 - 242 / 2714 - 444

Teletax 1031 2 714 - 174

Web www.municipiodesigdics.gcb.ec

sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico; pueden tener carácter general cuando afectan a todos; concreto cuando afecta a una pluralidad de sujetos específicos; individuales cuando afecta los derechos subjetivos de una sola persona.

Art. 78.- Aprobación de Acuerdos y Resoluciones.- El Concejo Municipal aprobará en un solo debate y por mayoría simple, los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados. No será necesaria la aprobación del acta de la sesión del concejo en la que fueron aprobados para que el Secretario o Secretaria las notifique.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Art. 79.- De la Participación Ciudadana.- Por norma legal, la ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social del GAD Municipal y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

La participación se orientará por lo principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

El GAD Municipal reconocerá todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones en el marco de la Constitución y la Ley.

Art. 80.- De la Silla Vacía.- En las Sesiones de Concejo, existirá la silla vacía que será ocupada por un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones (participación con voz y sin voto en caso de mantener una postura diferente a la de la mayoría del Concejo), conforme artículos 95 y 101 de la Constitución y 1, 4 y 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- VIGENCIA.- la presente Ordenanza entrará en vigencia una vez aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Sigchos y publicada en la Cartelera Oficial y/o Gaceta Municipal, en la página web:// www.gadmsigchos.gob.ec, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- DEROGATORIA.- Quedan derogadas todas las ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones que se opongan a la presente ordenanza.



Dirección: Pasaje 14 de Noviembre y Rodrigo faviralde E-mail: moncipio agoticologicyahos es Telefono (03) 2714 - 242 12714 - 444

Teletax 103: 2714 - 174

Web www.municiprodeagdios.gobies

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sigchos, a los siete días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete.

Dr. Mario Andino Escudero

ALCALDE DE SIGCHOS

Abg. Manolo Moya Jiméne:

SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - Certifico: Que la "ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS", fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Sigchos, en Sesión Ordinaria de 19 de enero de 2016 y Sesión Extraordinaria de fecha 7 de Febrero del año 2017, de conformidad a lo establecido en el Art 322, tercer inciso del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Abg. Manolo Moya Jiménez

SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS. - Sigchos a los nueve días del mes de Febrero de dos mil diecisiete, las nueve horas. - VISTOS: De conformidad con el Art. 322, inciso 4to, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se remite en tres ejemplares la presente "ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS", ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación. - Cúmplase.



Dirección Pasaje 14 de Noviembre y Rodrigo fiturnalde. E mail imunicipio significación alcores.

Helono 1031 2 214 - 242 1 2 714 - 444

Telefax (1/3) 2714 - 174

Web www.municiprodesigdros.gcb.ec

Abg. Manolo Moya Jiménez

SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN SIGCHOS.- Sigchos, a los catorce días del mes de Febrero de dos mil diecisiete, las 10H00, de conformidad con lo que establece el Art. 322,inciso 4to, y Art 324, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza, está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República, esta Autoridad **SANCIONA**, en consecuencia la "ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS", misma que entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación en la gaceta oficial, y el dominio web institucional.

Dr. Mario Andino Escudero

ALCALDE DE SIGCHOS

Proveyó y firmó la presente ""ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS", el catorce de Febrero de dos mil diecisiete.

LO CERTIFICO. -

Abg. Manolo Moya Jiménez

SECRETARIO DEL CONCEJO